1508
120

171

2 Corregidor de Madrid de la Real Audiencia

Por la razon que esta
rieneis loque se os manda cerca de la prouision del aleonderia desa villa y
cantidad del pan que se a de comprar para essos vezinos Por la qual entenderes con el cuydado
y diligencia que se os encomienda y el negocio requiere de manera que con la labor
ne dad posible se ayan efectuado las cosas que en esta razon se os manda por vuestra entendereis en quanto
vos parezca y en lo demas que a esto conuiniere segun y como mejor quanto mas
y mejor os pareciere hagais publicar en essa villa y en otras partes donde entendieredes que conuiene
suelta y sin vender se y en que se entienda el precio y assimismo hagais que se venda
la auiamiento del pan que ay en essa villa y otras partes donde entendieredes que conuiene
a saber para que dello se haga la provision ordinaria y continua
los vezinos de essa villa y otros que acuden a comprar en essa villa
y para ello es necesario que se haga
y porque de mas que en esta manera se abra mejor quenta y razon
de lo que se vende y en que precios y porque
esto assimismo se escuse la ocasion ordinaria que vnas veces
viene con menos cantidad del pan que se suele vender y otras con mas

1.

Zedula [illegible] Pan del posi

En esta se pone la man.ª q̃ se a de tener en el comprar del pan pa el posito de esta ciudad Real

Alcorz.co de ciudad Real

Se le ha comprado en este [illegible] 8 pa el posito q̃ fue rados [illegible] a q̃ [illegible] a [illegible] provision

num.º 15

91(424)